Proyecto de Ley N°.....7628/2023-CR

CONGRESO de la REPÚBLICA

ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA

""Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres""
" Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
18 ABR. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 16:35

LEY QUE IMPULSA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA FARMACIA POPULAR DEL PERÚ

El Congresista de la República que suscribe, **ESDRAS RICARDO, MEDINA MINAYA**, con la facultad que le confiere la Constitución Política del Perú, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75º y numeral 2 del artículo 76º del Reglamento del Congreso de la República, formula la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL

"LEY QUE IMPULSA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA FARMACIA POPULAR DEL PERÚ"

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley, tiene por objeto garantizar y proporcionar a la ciudadanía una alternativa de accesibilidad para adquirir medicamentos farmacéuticos e insumos médicos a precios asequibles, dentro del territorio nacional.

Artículo 2. De la finalidad

La presente ley, tiene la finalidad modificar el artículo 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 con el propósito de promocionar y divulgar las farmacias populares en donde se expendan medicamentos e insumos médicos a precios accesibles, con ello se garantizar a la población el pleno derecho a una calidad de vida.

Artículo 3. Modificación del artículo 36 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972

> Artículo 36.- DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL
> Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social.
>
> ***Los gobiernos locales promueven la atención primaria de salud a través de establecimientos farmacéuticos que expendan exclusivamente productos farmacéuticos genéricos.***

Artículo 4. De la jurisdicción

Las farmacias populares del Perú, será asumida y administrada por las mil ochocientas noventa y uno municipalidades provinciales y distritales del país dentro de sus instalaciones municipales.

Edificio José Faustino Sánchez Carrión
Jr. Azángaro N° 468, Oficina 707, Lima – Perú

Artículo 5. De los convenios

El poder ejecutivo, a través del Ministerio de Salud y en marco de su rol y potestades presupuestales, podrán realizar convenios interinstitucionales con las mil ochocientas noventa y uno municipalidades provinciales y distritales del país, con el propósito de garantizar que el programa de las farmacias populares del Perú llego a todo el territorio nacional y a justo precio.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. – Implementación e impulso

Las autoridades ediles de las mil ochocientas noventa y uno municipalidades provinciales y distritales del país, impulsaran la implementación del programa farmacia popular del Perú, dentro de sus jurisdicciones, mediante los acuerdos municipales.

SEGUNDA. – Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, abril de 2024

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: MEDINA MINAYA Esdras Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/04/2024 16:10:09-0500

Esdras Ricardo Medina Minaya
Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **22** de **abril** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 7628/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA; Y**
2. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA:

La constitución política del Perú en el Artículo 7° manifiesta que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

En el Artículo 9" indica que el estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

De acuerdo a lo señalado en los artículos descritos y del artículo 65° de la carta magna, se reconocen que todos los peruanos tienen derecho a la protección de su salud y que el Estado determina la política nacional de salud.

Los derechos señalados en párrafos precedentes, han sido debidamente reconocidos por el Tribunal Constitucional Peruano: "El derecho a la salud constituye un derecho constitucional. Conforme al artículo 7 de la Constitución. (STC 1429- 2002-HC/TC, FJ 12), dejando claro que el derecho a la salud es una necesidad que debe ser atendido por el estado peruano.

En el último contexto, se tiene que, durante el año 2020, como es de conocimiento público, nuestro país atravesó por una crisis sanitaria, económica y social sin precedentes, debido al brote, expansióny contagio mundial por el virus del COVID19, el mismo que tuvo efectos devastadores en el Perú.

Este hecho ha demostrado, que los bolsillos de millones de peruanos fueran impactados gravemente, afectando la bolsa familiar con el alza de los alimentos, combustibles, afectando seriamente la economía peruana.

Siendo necesario fortalecer el servicio farmacéutico en el país, a través de la implementación de farmacias populares que se encontraran en lo largo y ancho del país, ya que se considera que los establecimientos farmacéuticos se encuentren en las 1891 municipalidades provinciales y distritales.

El programa de farmacias populares del Perú, permitirá mejorar el primer nivel de atención médica, siendo de esta forma beneficiada la población de escasos recursos económicos.

En una entrevista realizada por un medio nacional se tiene que *"Vásquez argumentó que el 40% del gasto familiar se destina a la compra de medicamentos, por lo que la implementa las boticas municipales ayudará a economizar en la compra de medicinas, ya que se ofrecerán productos a costos populares en comparación con el precio de mercado. "Por ejemplo, un omeprazol en genérico cuesta 4 por un sol en una farmacia común, pero en FarmaMinsa lo encontrarán a 20 por un sol", detalló."*[1]

De los últimos estudios y reportajes periodísticos, se tiene que varios especialistas en el mercado farmacéutico, señalan que los peruanos eligen comprar medicamentos genéricos debido a que el precio es más accesible a comparación de los medicamentos de marcas.

En esa línea, se tiene que, los medicamentos de marca se diferencian de los genéricos debido a que sus patentes tienen una validez entre de 15 a 20 años, al final de este periodo cualquier laboratorio puede producirlo y comercializarlo.

Una gran diferencia por el cual el ciudadano peruano elige los medicamentos genéricos, es el bajo costo, ya que dichos medicamentos cuestan menos a comparación de los medicamentos de marca.

Los medicamentos genéricos en el Perú se definen como medicamentos cuya denominación corresponde a la Denominación Común Internacional (DCI) del principio activo y no está identificada con una marca. Estos tipos de medicamentos de marca son medicamentos que se venden con el nombre del fabricante que elaboró dicho medicamento.

Durante aproximadamente 50 años nuestro país, ha vivido varios cambios que han impactado en la salud y al acceso de medicamentos hacia los peruanos. Por ejemplo, en los años 1990, el Ministerio de Salud (MINSA) comenzó un cambio de reorganización, que consistió en el Decreto Legislativo N°584, donde se crea la Dirección General de Medicamento en el Perú.

En el año de 1997, se aprobó la Ley de Salud Universal, Ley N° 26842, que institucionalizó el derecho de los ciudadanos a la gratuidad de la atención médica y exigió que en las recetas médicas se incluyera el DCI, que viene hacer el nombre si lo tuviese, la forma farmacéutica, dosis y periodo de administración.

Alrededor de año 2009, el poder ejecutivo promulgo la Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios Ley N° 29459, y en país se impulso la disponibilidad universa de medicamentos esenciales como parte esencial de la atención integral de salud en el país.

[1] https://www.elperuano.pe/noticia/228577-venderan-medicinas-a-costos-populares-en-farmaminsa

La referida Ley, define y establece los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre dichos productos y dispositivos de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos, por otro lado, establece que la Autoridad Nacional de Salud es la entidad responsable de definir las políticas y normas referentes a productos farmacéuticos. Forma farmacéutica, dosis, posología y periodo de administración.

De acuerdo a los estudios, se ha demostrado que los medicamentos genéricos son más rentables que los medicamentos de marca en diversos entornos y, cuando se usan adecuadamente, pueden generar importantes ahorros para la salud pública y menores costos de atención médica en general.

Se tiene que. en países europeos como España, la venta de medicamentos genéricos puede ahorrar mil millones de euros al año, lo que corresponde a un ahorro medio de 50 euros por hogar (referencia: scielosp.org).

Además, el conocimiento y la confianza de los pacientes están asociados con un mayor uso de medicamentos genéricos en los países desarrollados; mientras que otros estudios han demostrado que la mayoría de las personas identifican erróneamente o no definen los conceptos de medicamentos genéricos y de marca; según estudios similares en Brasil.

En estudios realizados se encontró que el 30% de las personas cree que los medicamentos genéricos son menos efectivos que los de marca, mientras que otro estudio en España mostró que el 56% cree que la única diferencia entre los medicamentos genéricos y los de marca es el precio.

Estos tipos de medicamentos genéricos son más rentables que los medicamentos de marca en diversas formas y, cuando se usan adecuadamente, pueden generar importantes ahorros para la salud pública y menores costos de atención médica en general para la población peruana.

A lo largo de todos estos años a la economía del Perú la denominaron "el milagro económico peruano", pero el año 2023 fue el peor para la economía peruana en 25 años, sin tener en cuenta el 2020 el año que sufrimos la pandemia. Luego de tener un gran crecimiento por varios años, la economía peruana redujo su tasa de pobreza del 59% al 20%solo entre 2004 y 2019, pero en 2023 el país se enfrento una recesión y previsiones negativas para ese año.

Las últimas cifras sobre el Producto Interno Bruto (PIB) publicadas por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) confirmaron que el Perú cerró el año en números rojos. En agosto se registró un descenso del 0,63%.

Esta situación está relacionada con la caída de la inversión privada y las pesimistas expectativas empresariales, incluyendo el factor social hicieron que la economía de los peruanos sea afectada en la canasta familiar

El ex director del Banco Central de Reserva manifestó que fueron factores que influyeron en la economía peruana.

El primero es el fenómeno El Niño, que afectó a la industria pesquera y generó una sequía que impactó negativamente en los cultivos. El segundo, fue la convulsión social y el cierre de carreteras, y el tercer factor fue la inflación, que se encuentra por encima del promedio por segundo año consecutivo. El cuarto y último factor, señala, es la caída del sector Construcción.

Proyecciones del PBI de Perú al cierre del 2023

Las consultoras locales y un banco extranjero han empezado a corregir sus proyecciones de la economía peruana este año a la baja. Se prevé una caída de hasta 0,6%.

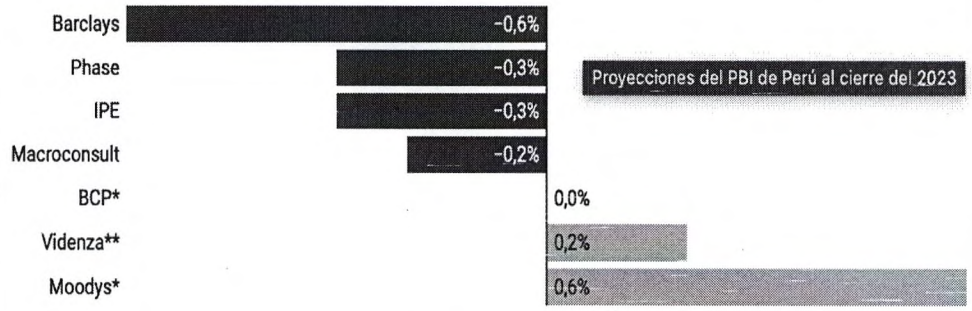

** Proyecciones de BCP y Moodys con tendencia a la baja. ** Videnza viene revisando la proyección a 0% con tendencia a la baja.*

Gráfico: OjoPúblico • Fuente: Recopilación: Luis Arias M. • Descargar los datos • Creado con Datawrapper

Déficit fiscal en lo que va del 2023

La meta de déficit fiscal planteada por el Ministerio de Economía para este año es de 2,4%. Desde junio se empezó a superar dicho rango y para setiembre se ubica en 2,8%.

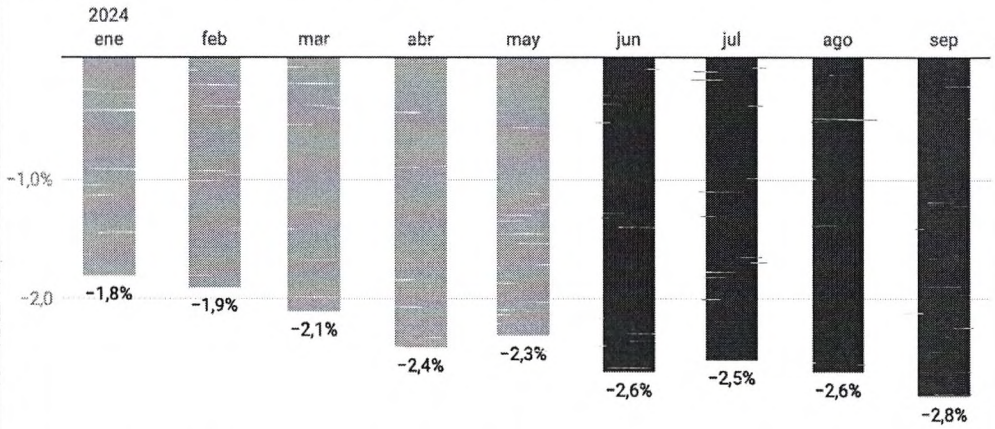

Gráfico: OjoPúblico • Fuente: BCRP • Descargar los datos • Creado con Datawrapper

La pandemia del Covid-19 representó la crisis económica y sanitaria más grave que ha enfrentado el Perú en los tiempos modernos.

Edificio José Faustino Sánchez Carrión
Jr. Azángaro N° 468, Oficina 707, Lima – Perú

Económicamente, el Perú fue uno de los países más afectados del mundo, con un producto interno bruto (PIB) que cayó en un 11,1% en 2020, según el Instituto Nacional de Estadística e Información (INEI).

Según el Ministerio de Salud (MINSA), el 31 de Enero del 2021 se registraron 1.149.764 casos confirmados del Covid -19 y 41.354 muertes.

En consecuencia, se notificaron 74.002 casos y 253 muertes entre niños y jóvenes.

El Covid-19 provocó una severa contracción de la economía en 2020, en parte porque se implementaron medidas de distanciamiento social para reducir el número de infecciones.

Esto ha causado importantes golpes en varios sectores económicos, en particular en aquellos que implican una interacción más personal, como los relacionados con los servicios y el turismo.

En el caso de esta incertidumbre y el ritmo de las actividades financieras, muchos empleados han perdido sus empleados e inversiones privadas que afectaron a la economía de la población peruana.

PÉRDIDA DE PBI TRES AÑOS DESPUÉS DE LA CRISIS
(% del escenario sin crisis)

	Crisis de 1998	Crisis Financiera Internacional	Crisis COVID-19
WEO	-8,1	-4,1	-7,1
BCRP	-10,3	-4,5	-4,9
Prom. 5 años	-14,8	-5,7	-5,1
Promedio	**-11,1**	**-4,7**	**-5,7**

Fuente: BCRP y World Economic Outlook (WEO) abril 1999, octubre 2008 y octubre 2019.

Un estudio realizado por la consultora especializada en el análisis del consumo a nivel global "Kantar División Worldpanel, encontró que la prevalencia de analgésicos y antiinflamatorios de venta libre en los hogares peruanos alcanzó el 98% en el año 2023.

Según el estudio, el 36% de las personas indican que están utilizando analgésicos generales y medicamentos antiinflamatorios, mientras que el 17% de ellos aseguran que consumen solo los medicamentos de marca.

Además, en los hogares usan solo medicamentos de marca, un promedio de tres de cada 10 compraron medicamentos de marca

Además, entre los hogares que utilizan sólo medicamentos de marca, tres de cada diez compran, en promedio, una marca y un 18 % compra dos marcas.

Este estudio se realizó del 1 de marzo al 10 de octubre de 2023.

También declaró que el 37 % de las familias compraron solo medicamentos genéricos, el 17 % de las familias compraron dos, 25 % compra entre tres y cuatro analgésicos y antiinflamatorios de venta libre genéricos.

ESTADISTICAS

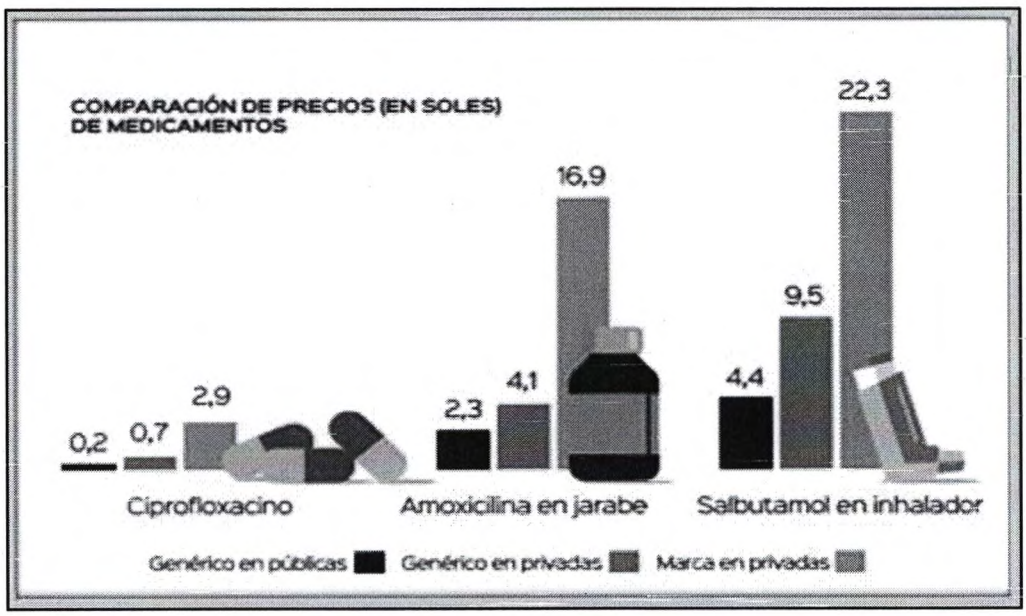

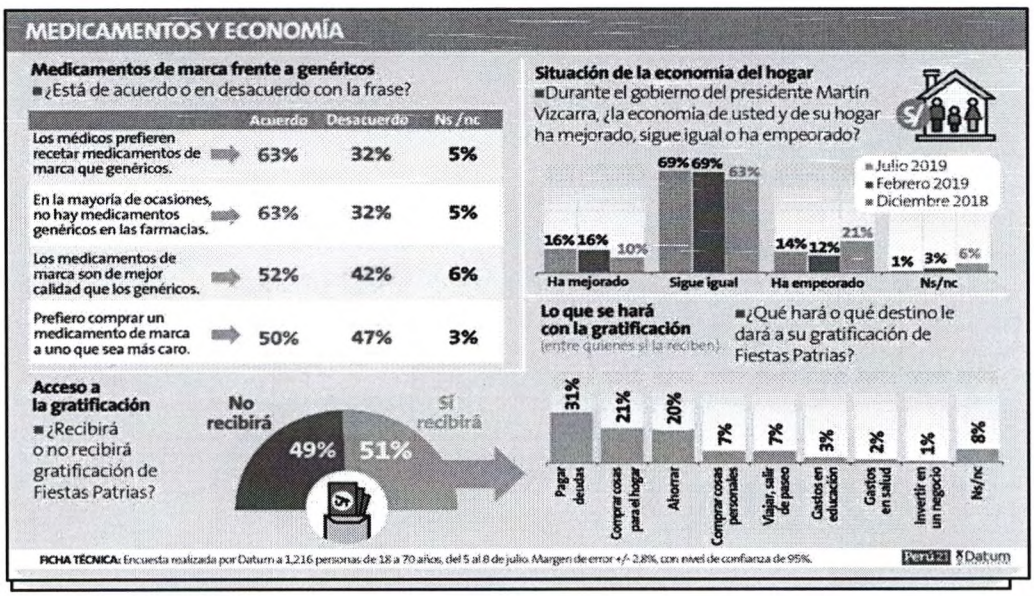

"El Minsa, a través de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (Digemid), mantiene una lista de medicamentos intercambiables disponible en su página web. No obstante, es responsabilidad de Digemid garantizar, mediante pruebas científicas, que los medicamentos genéricos sean bioequivalentes, es decir, que produzcan el mismo efecto en el organismo que los tratamientos originales o de marca. A pesar de la amplia oferta de medicamentos genéricos en el mercado, solo un pequeño porcentaje ha sido sometido a dichas pruebas, con tan solo 88 de los 11 mil medicamentos genéricos aprobados por la entidad hasta la fecha".[2]

Los medicamentos genéricos en DCI representan el 27.4% de las unidades comercializadas y el 8% de las ventas en valores en las farmacias y boticas privadas

Mercado farmacéutico nacional retail expresado en unidades y valores

julio 2018 – julio 2019

Tipo de producto	Unidades	% unidades	Valores (dólares)	% valores
Referencia	35,069,683	19.8	537,821,371	38.1
Genérico Marca	93,439,348	52.8	760,268,386	53.9
Genérico DCI	48,430,226	27.4	112,505,058	8.0
Total	176,939,257	100.0	1,410,594,815	100.0

Fuente: Close-up julio 2019

De lo mencionado en párrafos precedentes, resulta necesario que los agentes involucrados en el sistema de salud, tomen las acciones que permitan mitigar la crisis sanitaria que el país viene atravesando en los últimos quinquenios, en esa línea, resulta necesario que las autoridades ediles de las 1891 municipalidades provinciales y distritales promuevan la atención primaria de salud a través de establecimientos farmacéuticos que expendan productos farmacéuticos genéricos en sus jurisdicción territoriales.

Esta acción deberá estar acompañado por el Ministerio de Salud a fin que se realicen convenios interinstitucionales en el abastecimiento de los medicamentos genéricos.

MARCO LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley Orgánica de Municipales N° 27972
- ✓ Ley General de Salud, Ley N° 26842
- ✓ Ley de Productos Farmacéuticos. Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 29459

[2] https://www.infobae.com/peru/2024/03/31/crisis-de-medicamentos-e-insumos-medicos-en-el-minsa-centros-de-salud-se-encuentran-desabastecidas/

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA:

El problema principal que hoy enfrenta los más de treinta y tres millones de peruanos es el acceso a servicios de salud con oportunidad y de calidad, y dentro de ello el acceso a tecnologías sanitarias entendiéndose de ellos los productos farmacéuticos y productos sanitarios. El Estado peruano en las últimas décadas no ha podido atender la problemática. El problema se refleja en el creciente gasto de bolsillo de millones de familias peruanas, que la Encuesta Nacional de Hogares cada año documenta y en el maltrato que sufren los usuarios al acudir a los servicios públicos de salud.

NECESIDAD DE DAR SOLUCIÓN A DICHA PROBLEMÁTICA:

La presente iniciativa legislativa, hace notar la necesidad de promover una iniciativa legislativa que facilite mitigar la crisis sanitaria que el país viene atravesando, en esa línea, resulta necesario que las autoridades ediles de las 1891 municipalidades provinciales y distritales promuevan la atención primaria de salud a través de establecimientos farmacéuticos que expendan productos farmacéuticos genéricos en sus jurisdicciones territoriales.

Con ello se permitirá que los pacientes tengan la seguridad a la accesibilidad de los productos farmacéuticos genéricos que contaran con la misma seguridad y eficacia que el producto innovador o estándar definido por la autoridad sanitaria, conocidos socialmente como de marca

PROPUESTA DE SOLUCIÓN:

Es allí, que nace la importancia de modificar el articulo 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades a través de la incorporación en donde se señala que Los gobiernos locales deben promover la atención primaria de salud a través de establecimientos farmacéuticos que expendan exclusivamente productos farmacéuticos genéricos, ello acompañado de la promoción y divulgación de la proposición de medicamentos farmacéuticos genéricos, siendo estos asequibles a la población en pleno derecho a una calidad de vida y puedan ser alcanzados económicamente a los peruanos.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Por otro lado, la propuesta legislativa no contraviene ninguna norma de la Constitución Política del Perú, la modificación del artículo 36 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, permitirá garantizar y promover la accesibilidad a medicamentos farmacéuticos genéricos a favor de la población que vive dentro del territorio nacional, en las distintas municipalidades provinciales y distritales.

Además, a ello la presente incorporación permitirá reducir los gastos económicos que enfrentan millones de familias.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta legislativa, de convertirse en Ley, no genera gasto al erario nacional, toda vez que el impacto en consiste en modificar un artículo de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a ello se une que el estado peruano adopte una política proactiva a través de convenios interinstitucionales.

Se tiene que, en el marco de la política de promoción y uso de medicamentos genéricos todos los actores, poder ejecutivo y municipalidades, tienen un rol clave que jugar. Asimismo, se atienden necesariamente una problemática que nace como consecuencia de la ineficacia en los sistemas de salud pública, en lo que respecta a la cobertura, falta de medicamentos esenciales en los establecimientos de salud, y centros especializados, el cual se ve reflejado en el limitado acceso universal de medicamentos esenciales.

IV. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada en dos (2) Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, esto debido a que la Salud es un importante componente transversal en las vidas de los seres humanos, en ese sentido y considerando el criterio más amplio de su influencia y accionar, es que la Política de Estado inmersa, es la siguiente:

- **La Octava**: descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú (...), y
- **La Décima Tercera**: Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social, que establece el compromiso (...), y

En cumplimiento de estas Políticas, el Estado está obligado a ser consecuente con su predicamento, con sus planteamientos, que se convierten en líneas maestras o líneas eje para materializar, con el concurso de los otros poderes del Estado y con la participación de la propia sociedad, para lograr el tan anhelado desarrollo integral de nuestro país y en consecuencia de sus más de treinta y tres millones de peruanos.